

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 28 de mayo de 2020

REF.: Oficio DGV/1366/2020

ASUNTO: Notificación de fallo.

REPRESENTACIONES AB

José Antonio Bernal Blásquez

Francisco Hernandez de Córdoba No. 3a

Colonia Revolución, C.P. 91100

Xalapa, Ver.

Teléfono: (228) 108-2563

representacionesab@yahoo.com.mx

P r e s e n t e.

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-006-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, CD CAROL, S.A. DE C.V. Y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, CD CAROL, S.A. DE C.V. Y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la **“LS-104S80823-006-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$766,642.44 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.)**, **CON UN IMPORTE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$122,662.79 (CIENTO VEINTIDOS MIL**

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

SESIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$889,305.23 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 23/100 M.N.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día dos del mes de junio del año dos mil veinte, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a **JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-006-2020**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente

“Educación técnica para la educación y el bienestar”
“2020, año Internacional de la Sanidad Vegetal”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orl*

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 28 de mayo de 2020

REF.: Oficio DGV/1367/2020

ASUNTO: Notificación de fallo.

CD CAROL S.A DE C.V.

Representante Legal: Carolina Viveros Rosas

Pajaritos no. 29

Fracc. Campestre Tres Pasos

Emiliano Zapata, C.P 91634

Teléfono: (228)104-8829

cd_carol@hotmail.com

Presente

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-006-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, CD CAROL, S.A. DE C.V. Y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, CD CAROL, S.A. DE C.V. Y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la **“LS-104S80823-006-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$766,642.44 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), CON UN IMPORTE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$122,662.79 (CIENTO VEINTIDOS MIL**

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

SESIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$889,305.23 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 23/100 M.N.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día dos del mes de junio del año dos mil veinte, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a **JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-006-2020**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente

“Educación técnica para la educación y el bienestar”
“2020, año Internacional de la Sanidad Vegetal”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orl*

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 28 de mayo de 2020

REF.: Oficio DGV/1368/2020

ASUNTO: Notificación de fallo.

ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Representante Legal: Jorge Alberta Zetina Menchi

Av. Enrique C. Rebsamen No. 627

Col. Bella Vista

Xalapa, C.P 91090

Teléfono (228) 105-69-22

zeja_aedelgolfo@hotmail.com

Presente

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-006-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, CD CAROL, S.A. DE C.V. Y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, CD CAROL, S.A. DE C.V. Y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la **“LS-104S80823-006-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$766,642.44 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), CON UN IMPORTE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$122,662.79 (CIENTO VEINTIDOS MIL**

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

SESIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$889,305.23 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 23/100 M.N.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.,** a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día dos del mes de junio del año dos mil veinte, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a **JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-006-2020,** firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente

“Educación técnica para la educación y el bienestar”
“2020, año Internacional de la Sanidad Vegetal”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orl*

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 28 de mayo de 2020

REF.: Oficio DGV/1369/2020

ASUNTO: Notificación de fallo.

JA Comercial de México S.A. de C.V.

Representante Legal: C.P. José Antonio Meza Aldave

Calle Chapultepec no. 34

Col. Encinal, C.P. 91180

Xalapa, ver.

Teléfono: (228)201-5185

comexventas1@live.com.mx

Presente

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-006-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, CD CAROL, S.A. DE C.V. Y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, CD CAROL, S.A. DE C.V. Y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la **“LS-104S80823-006-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$766,642.44 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), CON UN IMPORTE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$122,662.79 (CIENTO VEINTIDOS MIL**

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

SESIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$889,305.23 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 23/100 M.N.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día dos del mes de junio del año dos mil veinte, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a **JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-006-2020**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente

“Educación técnica para la educación y el bienestar”
“2020, año Internacional de la Sanidad Vegetal”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orl*

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 28 de mayo de 2020

REF.: Oficio DGV/1370/2020

ASUNTO: Notificación de fallo.

Lic. Patricio Antonio Francisco

Titular del Órgano Interno de Control del

Colegio de Educación Profesional Técnica del Veracruz

P r e s e n t e.

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-006-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, CD CAROL, S.A. DE C.V. Y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, CD CAROL, S.A. DE C.V. Y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la **“LS-104S80823-006-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$766,642.44 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.)**, **CON UN IMPORTE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$122,662.79 (CIENTO VEINTIDOS MIL**

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

SESIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$889,305.23 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 23/100 M.N.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día dos del mes de junio del año dos mil veinte, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a **JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-006-2020**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente

“Educación técnica para la educación y el bienestar”
“2020, año Internacional de la Sanidad Vegetal”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orl*